



Resolución Jefatural

N.º 289-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE

Lima, 01 de setiembre de 2023

VISTOS:

El Informe n.º 648-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OCE-UEV de la Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo (en adelante, OCE), y demás recaudos que se acompañan al Expediente n.º 71466-2023 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley n.º 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley n.º 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (en adelante, Pronabec);

Que, mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, el TUO de la LPAG);

Que, mediante Decreto Supremo n.º 018-2020-MINEDU, se aprueba el Reglamento de la Ley n.º 29837;

Que, mediante Resolución Ministerial n.º 705-2017-MINEDU, se aprueba el Manual de Operaciones del Pronabec (en adelante, MOP), en sus artículos 54 y 55 señalan que la Unidad de Evaluación y Otorgamiento (en adelante, UEV) es la unidad orgánica responsable de la promoción, evaluación, aprobación y del otorgamiento de créditos educativos;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.º 070-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 22 de abril de 2021, y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.º 130-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 21 de julio de 2022, se aprobaron las "Disposiciones Especiales de la modalidad especial del crédito educativo Crédito Talento" (en adelante, Disposiciones Especiales);

Que, mediante Resolución Jefatural n.º 082-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 07 de agosto de 2020, se aprueba en su artículo 1 la relación de cuarenta (40) beneficiarios adjudicados, en el marco del Concurso Crédito Talento Convocatoria 2020-I, y su modificatoria aprobada con Resolución Jefatural n.º 253-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 06 de junio de 2022;

Que, mediante Resolución Jefatural n.º 568-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 13 de julio de 2021, se aprueba en su artículo 1 la relación de ciento veintiocho (128) beneficiarios adjudicados, en el marco del Concurso Crédito Talento – Convocatoria 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural n.º 585-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 16 de julio de 2021, se aprueba en su artículo 1 la relación de dieciocho (18) beneficiarios adjudicados, en el marco del Concurso Crédito Talento - Convocatoria 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural n.º 067-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 27 de marzo de 2023, se aprueba los criterios a ser aplicados en los procesos de renovación de crédito en cuyos casos las IES no tengan una nota aprobatoria para el semestre académico;

Que, mediante Oficio Múltiple n.º 027-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 18 de julio de 2023, la OCE solicitó información a la Universidad Antonio Ruiz de Montoya (en adelante, **IES 1**) para realizar el procedimiento de renovación del crédito educativo de dos (02) beneficiarias que cursan sus estudios superiores en dicha casa de estudios;

Que, mediante Oficio Múltiple n.º 027-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 18 de julio de 2023, la OCE solicitó información a la Universidad Científica del Sur (en adelante, **IES 2**) para realizar el procedimiento de renovación del crédito educativo de nueve (09) beneficiarios que cursan sus estudios superiores en dicha casa de estudios;

Que, mediante Oficio Múltiple n.º 027-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 18 de julio de 2023, la OCE solicitó información a la Universidad Nacional de San Martín (en adelante, **IES 3**) para realizar el procedimiento de renovación del crédito educativo de una (01) beneficiaria que cursa sus estudios superiores en dicha casa de estudios;

Que, mediante Oficio Múltiple n.º 028-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 18 de julio de 2023, la OCE solicitó información a la Universidad Nacional de Trujillo (en adelante, **IES 4**) para realizar el procedimiento de renovación del crédito educativo de una (01) beneficiaria que cursa sus estudios superiores en dicha casa de estudios;

Que, mediante Oficio Múltiple n.º 028-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 18 de julio de 2023, la OCE solicitó información a la Universidad Nacional de Tumbes (en adelante, **IES 5**) para realizar el procedimiento de renovación del crédito educativo de una (01) beneficiaria que cursa sus estudios superiores en dicha casa de estudios;

Que, mediante Oficio Múltiple n.º 028-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 18 de julio de 2023, la OCE solicitó información a la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann (en adelante, **IES 6**) para realizar el procedimiento de renovación del crédito educativo de dos (02) beneficiarias que cursan sus estudios superiores en dicha casa de estudios;

Que, mediante Oficio Múltiple n.º 028-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 18 de julio de 2023, la OCE solicitó información a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (en adelante, **IES 7**) para realizar el procedimiento de renovación del crédito educativo de dos (02) beneficiarios que cursan sus estudios superiores en dicha casa de estudios;

Que, mediante Oficio Múltiple n.º 028-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 18 de julio de 2023, la OCE solicitó información a la Universidad Privada Antenor

Orrego (en adelante, **IES 8**) para realizar el procedimiento de renovación del crédito educativo de seis (06) beneficiarios que cursan sus estudios superiores en dicha casa de estudios;

Que, mediante Oficio Múltiple n.º 028-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 18 de julio de 2023, la OCE solicitó información a la Universidad Privada del Norte (en adelante, **IES 9**) para realizar el procedimiento de renovación del crédito educativo de seis (06) beneficiarios que cursan sus estudios superiores en dicha casa de estudios;

Que, mediante Oficio Múltiple n.º 028-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 18 de julio de 2023, la OCE solicitó información a la Universidad Ricardo Palma (en adelante, **IES 10**) para realizar el procedimiento de renovación del crédito educativo de una (01) beneficiaria que cursa sus estudios superiores en dicha casa de estudios;

Que, mediante Oficio Múltiple n.º 028-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 18 de julio de 2023, la OCE solicitó información a la Universidad Señor de Sipán (en adelante, **IES 11**) para realizar el procedimiento de renovación del crédito educativo de una (01) beneficiaria que cursa sus estudios superiores en dicha casa de estudios;

Que, mediante Oficio Múltiple n.º 028-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 18 de julio de 2023, la OCE solicitó información al Instituto de Educación Superior Privado CIBERTEC (en adelante, **IES 12**) para realizar el procedimiento de renovación del crédito educativo de un (01) beneficiario que cursa sus estudios superiores en dicha casa de estudios;

Que, mediante Oficio n.º 041-2023-UARM-VRA-OCE-UBM, de fecha 24 de agosto de 2023, la IES 1 remitió la información requerida por la OCE;

Que, mediante Oficio n.º 106 -2023- CIENTÍFICA – RRIIEE, de fecha 22 de agosto de 2023, la IES 2 remitió la información requerida por la OCE;

Que, mediante Carta n.º 072-2023-UNSM/PRONABEC-C, de fecha 24 de agosto de 2023, la IES 3 remitió la información requerida por la OCE;

Que, mediante Oficio n.º 483-2023-ORNI/UNT, de fecha 22 de agosto de 2023, la IES 4 remitió la información requerida por la OCE;

Que, mediante Oficio n.º 771.2023IU NTUMBES-VRACAD, de fecha 23 de agosto de 2023, la IES 5 remitió la información requerida por la OCE;

Que, mediante Oficio n.º 1009.2023-REDO-UNJBG, de fecha 23 de agosto de 2023, la IES 6 remitió la información requerida por la OCE;

Que mediante Oficio n.º.055 –VRAP-BECA 18- 2023, de fecha 24 de agosto de 2023, la IES 7 remitió la información requerida por la OCE;

Que, mediante Oficio n.º 618-2023-OGA/VAC-UPAO, de fecha 22 de agosto de 2023, la IES 8 remitió la información requerida por la OCE;

Que mediante Oficio n.º 0441-2023-UPN-SG, de fecha 2 de agosto de 2023, la IES 9 remitió la información requerida por la OCE;

Que mediante Oficio n.º 1038-2023-VRAC-URP, de fecha 25 de agosto de 2023, la IES 10 remitió la información requerida por la OCE;

Que mediante Oficio n.º 226-2023/R-USS, de fecha 23 de agosto de 2023, la IES 11 remitió la información requerida por la OCE;

Que mediante documento denominado CIB-DACT-194-2022 CIBERTEC, de fecha 22 de agosto de 2023, la IES 12 remitió la información requerida por la OCE;

Que, conformidad con el artículo 24 de las Disposiciones Especiales la renovación del crédito educativo es el procedimiento de oficio realizado por la OCE, mediante el cual, la UEV evalúa que el beneficiario haya obtenido promedio aprobatorio en el semestre anterior y, de corresponder, la OCE aprueba mediante resolución jefatural, la continuidad del financiamiento de estudios y/o sostenimiento. Dicha renovación se realiza de forma semestral antes o durante el transcurso del nuevo ciclo académico o año de estudios;

Que, en cumplimiento con lo estipulado en el numeral 25.1¹ del artículo 25 de las Disposiciones Especiales, de un total de treinta y tres (33) beneficiarios, la UEV ha realizado las acciones pertinentes para verificar de manera fehaciente los resultados académicos de treinta (30) beneficiarios considerados en la presente resolución jefatural, de manera que, ha determinado en virtud de la información remitida por cada IES y los reportes de notas correspondientes, que los promedios obtenidos en el semestre académico 2023-I son aprobatorios;

Que, de conformidad con el Anexo N.º 01 que forma parte integrante de la presente resolución Jefatural, resulta viable que la OCE apruebe mediante resolución jefatural, la renovación del Crédito Talento para el semestre académico 2023-II, de treinta (30) beneficiarios que cursan indistintamente sus estudios superiores en las doce (12) IES mencionadas anteriormente;

Que, de otro lado, la IES 6 mediante Oficio n.º 1009-2023-REDO-UNJBG, de fecha 23 de agosto de 2023, que adjunta el Oficio n.º 1505-2023-VIAC/UNJBG, también de fecha 23 de agosto de 2023, manifiesta que la nota mínima aprobatoria de una asignatura es 11; asimismo, en el anexo n.º 01, adjunto al documento, se indica que la beneficiaria **BERTHA LIZETH VILCA CCAMA**, obtuvo 10,45 como nota promedio del semestre académico 2023-I, indicándose además que su estado es **DESAPROBADA**; razón por la cual, no cumple con la condición establecida en el artículo 24 de las Disposiciones Especiales para renovar su crédito educativo para el semestre académico 2023-II;

Que, asimismo, la IES 8 mediante Oficio n.º 618-2023-OGA/VAC-UPAO, de fecha 22 de agosto de 2023, indica que para el semestre académico 2023-I la beneficiaria **LESLIE ESTHEFANY ESPINOLA FLORES**, obtuvo la aprobación de suspensión de dicho semestre mediante Resolución Jefatural n.º 232-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 20 de julio de 2023, razón por la cual la beneficiaria no estudió y no cuenta con nota para el mencionado semestre;

Que, por su parte, la IES 12 mediante documento denominado CIB-DACT-194-2022 CIBERTEC, de fecha 22 de agosto de 2023, manifiesta que la nota mínima para aprobar un semestre y un curso es 13, asimismo, en el anexo N.º 01, adjunto al documento, se indica que el beneficiario **JOSÉ HANS MALCA GUTIERREZ**, obtuvo 12 como nota promedio del semestre académico 2023-I, indicándose además que su estado es **DESAPROBADO**; razón por la cual tampoco cumple con la condición establecida en el artículo 24 de las Disposiciones Especiales para renovar su crédito educativo para el semestre académico 2023-II;

¹ "Artículo 25.- Procedimiento para la renovación o continuidad del crédito

25.1. La Oficina de Gestión de Crédito Educativo verifica que el beneficiario haya obtenido promedio aprobatorio en el semestre anterior al que se renueva, con la información remitida por las IES relacionada al estado académico del semestre/ciclo y/o año académico (aprobado o desaprobado) y el reporte de notas.
(...)"

Que, en ese sentido, de conformidad con el Anexo N.º 02 que forma parte integrante de la presente resolución jefatural y lo regulado en el literal b) del numeral 20.3 del artículo 20 de las Disposiciones Especiales del Crédito Especial denominado Crédito Talento, resulta aplicable realizar la consolidación de deuda para los referidos beneficiarios, según corresponda²;

Que, la UEV presume que la información remitida por cada IES responde a la verdad de los hechos que en ellas se afirman; por tal motivo, de comprobarse posteriormente fraude o falsedad se aplicarán las sanciones previstas en el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la LPAG;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo y, de conformidad con la Ley n.º 29837, Ley que crea el Pronabec, modificada por la Ley n.º 30281, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.º 018- 2020-MINEDU, la Resolución Ministerial n.º 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del Pronabec y la Resolución Directoral Ejecutiva n.º 070-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC y su modificatoria, que aprueba las Disposiciones Especiales del Crédito Especial denominado “Crédito Talento”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la renovación del crédito educativo para el semestre académico 2023-II, de treinta (30) beneficiarios de Crédito Talento - Convocatorias 2020-I y 2021, de conformidad con el Anexo N.º 01 que forma parte integrante de la presente resolución jefatural.

Artículo 2.- APROBAR la no renovación del crédito educativo para el semestre académico 2023-II, de dos (02) beneficiarios de Crédito Talento – Convocatorias 2019 y 2021, de conformidad con el Anexo N.º 02 que forma parte integrante de la presente resolución jefatural.

Artículo 3.- REALIZAR la consolidación de deuda de los beneficiarios consignados en el Anexo n.º 02 que forma parte integrante de la presente resolución jefatural, según corresponda.

Artículo 4.- NOTIFICAR lo resuelto en la presente resolución jefatural a las personas, cuyos datos figuran en los anexos de la presente resolución jefatural, a sus cotitulares de la obligación e IES, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5.- PUBLICAR la presente Resolución Jefatural en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

[FIRMA]

² “Artículo 20.- Consolidación de la deuda

20.3 La consolidación de deuda puede efectuarse también por los siguientes casos:

(...)

b) Si no se le renueva el crédito educativo.

(...)”

ANEXO N.º 01

BENEFICIARIOS CONTINUADORES PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2023-II EN EL MARCO DE CRÉDITO TALENTO

N°	DNI	Convocatoria	Beneficiario	Institución educativa	Región	Sede	Carrera
1	75563304	2021	GAMBOA FIESTAS, THALIA MARYCIELO	UNIVERSIDAD ANTONIO RUIZ DE MONTOYA	LIMA	PUEBLO LIBRE	PSICOLOGIA
2	71606242	2021	PASTRANA JURADO, YANITZA YAMILE	UNIVERSIDAD ANTONIO RUIZ DE MONTOYA	LIMA	PUEBLO LIBRE	PSICOLOGIA
3	73798923	2020-I	LIFONSO LOPEZ, SHIRLEY NAOMI	UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL SUR	LIMA	VILLA EL SALVADOR	DERECHO
4	73613395	2020-I	PONCE CRISPIN, JOSE FERNANDO	UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL SUR	LIMA	VILLA EL SALVADOR	MARKETING Y ADMINISTRACION
5	74716590	2021	ANAYA JUAREZ, NEYDU STEFANY	UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL SUR	LIMA	VILLA EL SALVADOR	MEDICINA HUMANA
6	76992071	2021	ESTRADA CRISPIN, YADIRA ROSARIO	UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL SUR	LIMA	VILLA EL SALVADOR	MEDICINA HUMANA
7	72714046	2021	HUARCAYA SANCHEZ, SHANDRELY ADELA	UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL SUR	LIMA	VILLA EL SALVADOR	MEDICINA HUMANA
8	76447776	2021	HUAYANCA VELAZCO, MARIA DEL ROSARIO	UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL SUR	LIMA	VILLA EL SALVADOR	MEDICINA HUMANA
9	72474370	2021	MEDINA MARTINEZ, MALU VALIA	UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL SUR	LIMA	VILLA EL SALVADOR	MEDICINA HUMANA
10	72474371	2021	MEDINA MARTINEZ, DALIA VIKY	UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL SUR	LIMA	VILLA EL SALVADOR	MEDICINA HUMANA
11	73569303	2021	ROSALES MANAYAY, GABRIELA LIZET	UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL SUR	LIMA	VILLA EL SALVADOR	MEDICINA HUMANA
12	80814966	2021	VASQUEZ HORNA, ZAIDA ISABEL	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN	SAN MARTIN	MORALES	DERECHO
13	70564348	2021	CLAVO CHICOMA, JHOJANI LIZETH	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	LA LIBERTAD	TRUJILLO	ARQUITECTURA Y URBANISMO
14	72791091	2021	ZAVALETA SALAZAR, GEORGETH ZARELA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES	TUMBES	TUMBES	ADMINISTRACION
15	71041066	2021	LLANO COPAJA, STEFANY	UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN	TACNA	TACNA	ARQUITECTURA
16	73348156	2020-I	CHAHUA PAREDES, GISELA DEIT	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	LIMA	LIMA	CONTABILIDAD
17	72247819	2021	JALCA VILLANUEVA, HENRY ALEXANDRO	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	LIMA	LIMA	ECONOMIA PUBLICA
18	72489678	2021	MEDINA ROMERO, FABIANA BETZABE	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO	PIURA	PIURA	MEDICINA HUMANA
19	74292683	2021	ROSADO LEON, BRAYAN JOSUE	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO	LA LIBERTAD	TRUJILLO	MEDICINA HUMANA
20	76056979	2021	SANCHEZ PIZAN, ANGEL GABRIEL	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO	LA LIBERTAD	TRUJILLO	INGENIERIA CIVIL
21	74841839	2021	TORRAKA ALVA, CARLOS ANDRES	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO	LA LIBERTAD	TRUJILLO	DERECHO
22	60473821	2021	VARGAS CARDENAS, CARLOS ORLANDO	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO	LA LIBERTAD	TRUJILLO	INGENIERIA CIVIL
23	76250877	2021	ALBERCA OJEDA, SEBASTIAN MIGUEL	UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE	LIMA	LOS OLIVOS	INGENIERIA INDUSTRIAL
24	75980521	2021	AVILA HUAMAN, NEYER MOISES	UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE	LIMA	LOS OLIVOS	INGENIERIA ELECTRONICA
25	71858375	2021	GUEVARA POLO, BRIDGET ESTEFANIA	UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE	CAJAMARCA	CAJAMARCA	DERECHO
26	70563362	2021	NARVAEZ VALDIVIA, JACKSON WILDER	UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE	LA LIBERTAD	TRUJILLO	INGENIERIA DE MINAS
27	75863749	2021	RIOS LLACTA, DALIA	UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE	LIMA	LOS OLIVOS	OBSTETRICIA
28	62333076	2021	VELIZ DE VILLA JAUREGUI, MARIA ESTHER	UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE	LIMA	SAN JUAN DE LURIGANCHA	DERECHO
29	71020901	2021	SALAZAR QUINTO, MARYCRUZ MILAGROS	UNIVERSIDAD RICARDO PALMA	LIMA	SANTIAGO DE SURCO	INGENIERIA CIVIL
30	75098466	2021	RAMIREZ BRICEÑO, ESTEFANY VALENTINA	UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	DERECHO

Fuente: Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo

ANEXO N.º 02

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS QUE NO HAN RENOVADO CRÉDITO TALENTO PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2023-II

Nº	DNI	Convocatoria	Beneficiario	Institución educativa	Región	Sede	Carrera	Situación en el Semestre 2023-I
1	72394829	2019	MALCA GUTIERREZ, JOSE HANS	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO "CIBERTEC" S.A.C	LIMA	INDEPENDENCIA	MARKETING	NO OBTUVO PROMEDIO APROBATORIO*
2	73998091	2021	VILCA CCAMA, BERTHA LIZETH	UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN	TACNA	TACNA	BIOLOGIA - MICROBIOLOGIA	NO OBTUVO PROMEDIO APROBATORIO**

*El Instituto de Educación Superior Privado CIBERTEC mediante Carta CIB-DAT-194-2022 CIBERTEC, de fecha 22 de agosto de 2023, indica que el estado del beneficiario es DESAPROBADO en el semestre académico 2023-I, dado que obtuvo 12 como nota promedio del semestre académico 2023-I; asimismo, manifiesta que la nota mínima para aprobar un semestre y un curso es 13.

** La Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann mediante Oficio n.º 1009-2023-REDO-UNJBG, de fecha 23 de agosto de 2023, indica que el estado de la beneficiaria es DESAPROBADA en el semestre académico 2023-I, dado que obtuvo 10,45 como nota promedio del mencionado semestre.

Fuente: Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo